

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y
MINISTERIO TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

DECRETO EXENTO N° 490

SANTIAGO, 12/07/2022

VISTOS:

1. El Decreto Ley 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado a firmar "Por orden del Presidente de la República";
2. La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones; y el Decreto 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
3. El DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley N° 21.395, de 2021, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
5. La Resolución Afecta 33, de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el cual se sancionó el Convenio de Transferencia de Capital suscrito entre este organismo y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0, acuerdo que a su vez fue sancionado mediante Decreto Exento 914, de 2012, del referido Ministerio. Asimismo, el aludido convenio fue modificado por las partes en los términos que explicita la Resolución Afecta 58, de 2019 y el Decreto Exento 716, de 2019, del Gobierno Regional de Coquimbo y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente;
6. La Resolución Afecta 26, de 14 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Coquimbo —tomada de razón con alcance el 06 de julio de 2022, por la Contraloría Regional de Coquimbo— que aprueba la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre éste y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones junto a la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
7. Las Resoluciones 07, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, las cuales fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y la Resolución 30, de 2015, del mismo organismo, la cual fija las normas sobre rendición de cuentas; y
8. El Decreto Supremo 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Fondo" o el "FDT", tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, y está constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.

2. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y el Gobierno Regional de Coquimbo, suscribieron, el 11 de junio de 2012, un Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0. El aludido acuerdo fue sancionado y modificado mediante las Resoluciones Afectas y los Decretos Exentos individualizados en el Visto 5. Asimismo, y en cumplimiento de las obligaciones pactadas en estos instrumentos el MTT, a través de SUBTEL y al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizó dos (2) Concursos Públicos durante los años 2013 y 2019, tendientes a la implementación de Programa, sin embargo, ambas convocatorias públicas resultaron desiertas, por carecer cada una de ellas de oferentes interesados en participar de tales iniciativas.
3. Que, con el objeto de reformular el Programa, a partir del año 2021, las partes iniciaron un proceso de adecuación del mismo redefiniendo los alcances del proyecto en cuanto a su cobertura y sus aspectos presupuestarios, a fin de contar con una iniciativa más competitiva dadas las condiciones actuales del mercado y el desarrollo de proyectos impulsados a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a saber el Concurso Público "Fibra Óptica Nacional" (FON), para así proveer servicios móviles de voz y datos en la Región de Coquimbo.
4. Que, dado lo anterior y según consta en la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Coquimbo, individualizada en el Visto 6, la autoridad regional y el MTT, suscribieron una nueva modificación al Convenio de Transferencia de Capital identificado en el Considerando 2, en virtud de la cual el primero se comprometió a transferir al segundo, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, recursos por la suma de M\$ 6.448.888 (seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado indistintamente "TRANSFERENCIA TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", CÓDIGO BIP 30118718-0, el cual considera 43 localidades obligatorias y 10 localidades opcionales de la Región de Coquimbo, pudiendo sumar un total de 53 localidades.
5. Que, el proyecto del Considerando precedente postula localidades ubicadas dentro de los territorios PIRDT, en las cuales se podrá contar con una oferta de cobertura de los servicios de voz y datos móviles a través de fibra óptica en un máximo de 53 localidades rurales de la región, de las cuales 9 corresponden a la provincia de Elqui; 25 a la provincia de Limarí; y 19 localidades a la provincia de Choapa, lo que permitirá llegar con estos servicios a 4.819 personas aproximadamente.
6. Que, la iniciativa materia del acuerdo de transferencia precitado y que se sanciona en este acto, será ejecutada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, particularmente, en el marco legal del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
7. Que, debe tenerse en cuenta lo expuesto y, además los beneficios que la ejecución del proyecto ya referenciado aparejará a las localidades beneficiadas, y para el logro de los propósitos asumidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo y del Fondo.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la modificación al Convenio de Transferencia de Capital suscrita el año 2012 para la ejecución del proyecto **TRANSFERENCIA TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", CÓDIGO BIP 30118718-0**, celebrada el 11 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones y que fuere sancionado por la Resolución Afecta 26, de fecha 14 de junio de 2022, del Gobierno Regional Coquimbo, cuyo tenor es el que se indica a continuación:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
"PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT,
PRIMERA ETAPA"
Código BIP 30118718-0**

La Serena, a 11 de mayo de 2022, comparece por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N°72.225.700-6, en adelante indistintamente también el "GORE DE COQUIMBO" o "el GORE", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por su Gobernadora Regional, doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, comuna y ciudad de La Serena; y, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "MINISTERIO" O "MTT" representado por su Ministro, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR** a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", "SUBTEL", o "ENTIDAD RECEPTORA", representado por su Subsecretario don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Telecomunicaciones, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Los comparecientes vienen en suscribir la presente modificación al Convenio de Transferencia de Capital de fecha 11 de junio de 2012, y aprobado mediante Resolución Afecta N° 33 de fecha 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución de la iniciativa denominada "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" Código BIP 30118718 al cual se designará indistintamente "el Proyecto" o "Programa", bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia que éste se sustenta en los siguientes antecedentes:

1°. Que, con fecha 11 de junio de 2012, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por Resolución Afecta N° 33 de fecha 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, como asimismo por Decreto Exento N° 914 de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa "**Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa**", Código BIP 30118718-0.

2°. Que, el mencionado Convenio de Transferencia de Capital individualizado en el numeral anterior, se fundamentó en la aplicación de la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012, encontrándose todavía esta habilitación presupuestaria para la realización de esta iniciativa reconocida por la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, particularmente para el Gobierno Regional de Coquimbo, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Sub-Título 33, Ítem de Asignación 211; los Acuerdos N° 3.914 de fecha 23 de julio de 2.008, N° 5.244 de fecha 9 de noviembre de 2011, N° 5.264 de fecha 23 de noviembre de 2011, N° 5499 de fecha 06 de junio de 2012, N° 5499 de fecha 06 de junio de 2012, todos del Consejo Regional de Coquimbo; y el manual Operativo que corresponde al documento en el que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes. Según el punto IV, del Manual Operativo PIRDT, para las obras de Infraestructura de Telecomunicaciones.

3°.- Que, en cumplimiento de lo establecido en tales instrumentos, SUBTEL, a través del FDT y por mandato del Gobierno Regional de Coquimbo desarrolló el Concurso Público "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar. Así a partir de dicha fecha las partes iniciaron las acciones tendientes a la reformulación y la reactivación del acuerdo de transferencia y con ello del Proyecto materia del presente acuerdo lo cual consta, entre otros antecedentes, de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Coquimbo N° 8558, en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017 y el Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, por los cuales el organismo colegiado ratifica la vigencia del Convenio de Transferencia y manifiesta su interés de desarrollar el Proyecto priorizando 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la

propuesta base, lo anterior, manteniendo el compromiso de transferencia de los recursos originalmente comprometidos en el desarrollo de esta iniciativa.

4°.- Que, en mérito de lo expuesto el Gobierno Regional de Coquimbo y Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscribieron con fecha 29 de mayo de 2019, una modificación al acuerdo de transferencia de capital individualizado, el cual fue sancionado por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante Resolución N° 58 del 05 de agosto de 2019, la cual fue tomada de razón por parte de la Contraloría Regional de Coquimbo el 29 de agosto de 2019. Así mismo dicha modificación fue sancionada por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones por Decreto Exento N° 716 de fecha 1 de octubre de 2019. Seguidamente y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del mencionado Convenio, se procedió a desarrollar el Concurso Público denominado "CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" Código: FDT-2019-3, el cual fue declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por no presentarse oferentes interesados en participar en el Concurso.

5°.- Que, con la finalidad de reformular el proyecto en términos presupuestarios y redefiniendo los alcances del proyecto en cuanto a su cobertura, que haga la propuesta competitiva de acuerdo a las condiciones actuales del mercado, y manteniendo el objetivo del proyecto que es entregar conectividad de telecomunicaciones a las localidades beneficiadas que no cuentan con este servicio, el FDT adecuó un nuevo anteproyecto, el cual fue notificado al Gobierno Regional de Coquimbo mediante el Oficio Ordinario N° 4629/GFDT N° 100 del 01 de abril de 2021, con el objeto de rediseñar el programa en consideración a los proyectos que hasta la fecha ha desarrollado el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones -como el Concurso Público "Fibra Óptica Nacional" (FON)- y de esta forma proveer servicios de Telecomunicaciones, mediante el servicio móvil de voz y datos. Seguida y consecuentemente a lo propuesto el Consejo Regional de Coquimbo adoptó mediante el Acuerdo N° 11.541, en su Sesión Ordinaria N° 753, del 13 de julio de 2021, con el objeto de aprobar el financiamiento del anteproyecto, ahora proyecto: "TRANSFERENCIA TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, por un monto total de M\$6.448.888 por cuatro años (2022-2025), abarcando 43 localidades obligatorias y 10 localidades opcionales, pudiendo sumar un total de 53 localidades de la Región de Coquimbo.

6°.- Que, este proyecto denominado "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES DE LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, postula localidades ubicadas dentro de los territorios PIRDT, contemplando la cobertura del servicio de telecomunicaciones de voz y datos móviles a través de fibra óptica para 43 localidades rurales obligatorias y 10 localidades opcionales, contemplando 53 localidades en total, de las cuales 9 localidades son de la provincia de Elqui; 25 localidades son de la provincia de Limarí; y 19 localidades son de la provincia de Choapa, lo que permitirá llegar a 4.819 personas aproximadamente.

7° - Las partes comparecientes dejan expresa constancia que la presente modificación de convenio "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES DE LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" Código BIP 30118718-0, busca propender a la solución de servicio de telecomunicaciones para la Región de Coquimbo, y en específico, para su primera etapa, beneficiando a las localidades mencionadas en el literal e) del Número 2, de la cláusula primera del Convenio de Transferencia modificado mediante este instrumento. Lo anterior, a fin de respetar un equilibrio territorial, para posteriormente generar las instancias tendientes a ampliar la cobertura de dichos servicios a las demás localidades beneficiarias de las restantes etapas de Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

SEGUNDO: Reemplácese la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Transferencia por la siguiente:

El GORE DE COQUIMBO se compromete a transferir al MTT a través de SUBTEL, los recursos asignados para la ejecución del proyecto, por la suma de **M\$6.448.888.-** (seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), los que serán transferidos de acuerdo a la siguiente programación:

a.- Primera cuota de **\$1.418.755.000-** (mil cuatrocientos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos), de los cuales **\$592.925.621** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintidós pesos), ya han sido transferidos por el GORE DE COQUIMBO a SUBTEL durante el año 2012, quedando un saldo pendiente por transferir para el ejercicio presupuestario 2022 de **\$825.829.379** (ochocientos veinticinco millones ochocientos veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos).

b.- Segunda cuota de **\$2.192.622.000.-** (dos mil ciento noventa y dos millones seiscientos veintidós mil pesos), programada para el ejercicio presupuestario 2023.

c.- Tercera cuota de **\$2.192.622.000.-** (dos mil ciento noventa y dos millones seiscientos veintidós mil pesos), programada para el ejercicio presupuestario 2024.

d.- Cuarta cuota de **\$644.889.000.-** (seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos), programada para el ejercicio presupuestario 2025.

Estos recursos serán financiados con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo con el Programa de Caja que acuerden las partes, disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia o su modificación si correspondiere, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Reemplácese la **CLÁUSULA QUINTA**, por la siguiente:

Informes.

a.- Informe Trimestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá emitir cuatrimestralmente al GORE DE COQUIMBO, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al GORE DE COQUIMBO, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el GORE DE COQUIMBO deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el GORE DE COQUIMBO comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Trimestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

b.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al GORE DE COQUIMBO un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos que según los formatos usualmente utilizados para estos fines y que se incorporan como Anexos a este acuerdo.

Por su parte el GORE DE COQUIMBO, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO: Reemplácese la **CLAÚSULA SEXTA** por la siguiente:

Rendición de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a.- Otorgar al Gobierno Regional de Coquimbo un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b.- Remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexo N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional de Coquimbo y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional de Coquimbo se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio, pudiendo el Gobierno Regional de Coquimbo dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta A del presente Convenio.

c.- Informar trimestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Coquimbo.

d.- Enviar al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Los informes de rendición de cuentas señalados deben ser remitidos al Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

QUINTO: Agréguese al Convenio de Transferencia de Capital como **CLAÚSULA SEXTA A**, la siguiente:

Causales de Incumplimiento y Término Anticipado

Serán consideradas incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

1. En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Coquimbo no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio. Las observaciones formuladas deben ser en conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado

"Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el procedimiento establecido la cláusula séptima del presente acuerdo.

2. Por incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del Programa en ejecución.

En virtud de los incumplimientos señalados el Gobierno Regional de Coquimbo queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente Convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la Entidad Receptora. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los Proyectos, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad Receptora de corresponder deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

A su turno, la Entidad Receptora queda facultada para poner término anticipado al presente Convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional de Coquimbo, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

2. La no entrega oportuna de los fondos que debe transferir por el Gobierno Regional de Coquimbo para la ejecución del presente programa. En este supuesto, corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo pagar la(s) cuotas(s) de subsidio que legítimamente le corresponda percibir al(los) Adjudicatario(s) y/o Beneficiaria(s) de los Concursos Públicos asociados al Programa y que no haya podido cursar la Entidad Receptora por la no transferencia oportuna de los recursos comprometidos en este acuerdo por parte del referido Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

SEXTO: Agréguese al Convenio de Transferencia de Capital como **CLÁUSULA SÉPTIMO A**, la siguiente:

Contraparte Técnica y Difusión.

Para efectos del presente Convenio, se designa como Contraparte Técnica de SUBTEL al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos.

La Entidad Receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Coquimbo en el desarrollo y materialización de las actividades del Proyecto, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte que diga relación con el programa.

Para más información de normativa gráfica y descargas de materiales, dirigirse al sitio web del Gobierno Regional

https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que en todo aquello no modificado se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Capital a la iniciativa "PROYECTO CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, aprobado mediante Resolución N° 33 de fecha 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: La presente modificación del Convenio de Transferencia de Capital de fecha 11 de junio de 2.012 se suscribe en 5 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del GORE DE

COQUIMBO, dos en poder del MTT (SUBTEL), y uno para la Contraloría Regional de Coquimbo para el cumplimiento del trámite de toma de razón de la presente modificación.

NOVENO: La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR** para obrar en representación del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N°76, de fecha 11 marzo de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

FDO: **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, como Gobernadora Regional Gobierno Regional de Coquimbo **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y **CLAUDIO MARCELO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones.

2. Que, para efectos de la aprobación y ejecución del acuerdo modificatorio antes transcrito deberá tenerse en consideración los alcances realizados por la Contraloría Regional de Coquimbo mediante el Oficio: E231972/2022.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE
"Por orden del Presidente de la República"



CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
MARCELO ARAYA SAN MARTÍN
MARTÍN



CMR/CAS/MRH/CBS/LSO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de Coquimbo.
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- División de Administración y Finanzas.
- División Jurídica.
- CEDOC.

MANSS-PCS



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
"PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS
TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA"**

Código BIP 30118718-0

La Serena, a **11 de MAY 2022**, comparece por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, en adelante indistintamente también el "GORE DE COQUIMBO" o "el GORE", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por su Gobernadora Regional, doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, comuna y ciudad de La Serena; y, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "MINISTERIO" O "MTT" representado por su Ministro, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR** a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", "SUBTEL", o "ENTIDAD RECEPTORA", representado por su Subsecretario don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Telecomunicaciones, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Los comparecientes vienen en suscribir la presente modificación al Convenio de Transferencia de Capital de fecha 11 de junio de 2012, y aprobado mediante Resolución Afecta N° 33 de fecha 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución de la iniciativa denominada "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" Código BIP 30118718 al cual se designará indistintamente "el Proyecto" o "Programa", bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia que éste se sustenta en los siguientes antecedentes:

1°. Que, con fecha 11 de junio de 2012, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, aprobado por Resolución Afecta N° 33 de fecha 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, como asimismo por Decreto Exento N° 914 de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del Programa "**Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa**", Código BIP 30118718-0.

2°. Que, el mencionado Convenio de Transferencia de Capital individualizado en el numeral anterior, se fundamentó en la aplicación de la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012, encontrándose todavía esta habilitación presupuestaria para la realización de esta iniciativa reconocida por la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año



2022, particularmente para el Gobierno Regional de Coquimbo, en su Partida 05, Capítulo 64, Programa 02, Sub-Título 33, Ítem de Asignación 211; los Acuerdos N° 3.914 de fecha 23 de julio de 2.008, N° 5.244 de fecha 9 de noviembre de 2011, N° 5.264 de fecha 23 de noviembre de 2011, N° 5499 de fecha 06 de junio de 2012, N° 5499 de fecha 06 de junio de 2012, todos del Consejo Regional de Coquimbo; y el manual Operativo que corresponde al documento en el que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes. Según el punto IV, del Manual Operativo PIRDT, para las obras de Infraestructura de Telecomunicaciones.

3°.- Que, en cumplimiento de lo establecido en tales instrumentos, SUBTEL, a través del FDT y por mandato del Gobierno Regional de Coquimbo desarrolló el Concurso Público "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", de la Región de Coquimbo, Código: FDT-2013-01, durante el año 2013; el cual fue posteriormente declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Sesión XXXVIII, de fecha 07 de agosto de 2013, al no contar con oferentes interesados en participar. Así a partir de dicha fecha las partes iniciaron las acciones tendientes a la reformulación y la reactivación del acuerdo de transferencia y con ello del Proyecto materia del presente acuerdo lo cual consta, entre otros antecedentes, de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Coquimbo N° 8558, en la Sesión Ordinaria N° 649, del 12 de abril de 2017 y el Acuerdo N° 9.957, de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 699, de 2019, por los cuales el organismo colegiado ratifica la vigencia del Convenio de Transferencia y manifiesta su interés de desarrollar el Proyecto priorizando 27 localidades a beneficiar en los 3 sectores que considera la propuesta base, lo anterior, manteniendo el compromiso de transferencia de los recursos originalmente comprometidos en el desarrollo de esta iniciativa.

4°.- Que, en mérito de lo expuesto el Gobierno Regional de Coquimbo y Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscribieron con fecha 29 de mayo de 2019, una modificación al acuerdo de transferencia de capital individualizado, el cual fue sancionado por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante Resolución N° 58 del 05 de agosto de 2019, la cual fue tomada de razón por parte de la Contraloría Regional de Coquimbo el 29 de agosto de 2019. Así mismo dicha modificación fue sancionada por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones por Decreto Exento N° 716 de fecha 1 de octubre de 2019. Seguidamente y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón del mencionado Convenio, se procedió a desarrollar el Concurso Público denominado "CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" Código: FDT-2019-3, el cual fue declarado desierto por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por no presentarse oferentes interesados en participar en el Concurso.

5°.- Que, con la finalidad de reformular el proyecto en términos presupuestarios y redefiniendo los alcances del proyecto en cuanto a su cobertura, que haga la propuesta competitiva de acuerdo a las condiciones actuales del mercado, y manteniendo el objetivo del proyecto que es entregar conectividad de telecomunicaciones a las localidades beneficiadas que no cuentan con este servicio, el FDT adecuó un nuevo anteproyecto, el cual fue notificado al Gobierno Regional de Coquimbo mediante el Oficio Ordinario N° 4629/GFDT N° 100 del 01 de abril de 2021, con el objeto de rediseñar el programa en consideración a los



proyectos que hasta la fecha ha desarrollado el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones -como el Concurso Público "Fibra Óptica Nacional" (FON)- y de esta forma proveer servicios de Telecomunicaciones, mediante el servicio móvil de voz y datos. Seguida y consecuentemente a lo propuesto el Consejo Regional de Coquimbo adoptó mediante el Acuerdo N° 11.541, en su Sesión Ordinaria N° 753, del 13 de julio de 2021, con el objeto de aprobar el financiamiento del anteproyecto, ahora proyecto: "TRANSFERENCIA TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, por un monto total de M\$6.448.888 por cuatro años (2022-2025), abarcando 43 localidades obligatorias y 10 localidades opcionales, pudiendo sumar un total de 53 localidades de la Región de Coquimbo.

6°.- Que, este proyecto denominado "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES DE LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, postula localidades ubicadas dentro de los territorios PIRDT, contemplando la cobertura del servicio de telecomunicaciones de voz y datos móviles a través de fibra óptica para 43 localidades rurales obligatorias y 10 localidades opcionales, contemplando 53 localidades en total, de las cuales 9 localidades son de la provincia de Elqui; 25 localidades son de la provincia de Limarí; y 19 localidades son de la provincia de Choapa, lo que permitirá llegar a 4.819 personas aproximadamente.

7° - Las partes comparecientes dejan expresa constancia que la presente modificación de convenio "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES DE LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" Código BIP 30118718-0, busca propender a la solución de servicio de telecomunicaciones para la Región de Coquimbo, y en específico, para su primera etapa, beneficiando a las localidades mencionadas en el literal e) del Número 2, de la cláusula primera del Convenio de Transferencia modificado mediante este instrumento. Lo anterior, a fin de respetar un equilibrio territorial, para posteriormente generar las instancias tendientes a ampliar la cobertura de dichos servicios a las demás localidades beneficiarias de las restantes etapas de Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

SEGUNDO: Reemplácese la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Transferencia por la siguiente:

El GORE DE COQUIMBO se compromete a transferir al MTT a través de SUBTEL, los recursos asignados para la ejecución del proyecto, por la suma de **M\$6.448.888.-** (seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), los que serán transferidos de acuerdo a la siguiente programación:

a.- Primera cuota de **\$1.418.755.000-** (mil cuatrocientos dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos), de los cuales **\$592.925.621** (quinientos noventa y dos millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos), ya han sido transferidos por el GORE DE COQUIMBO a SUBTEL durante el año 2012, quedando un saldo pendiente por transferir para el ejercicio presupuestario 2022 de **\$825.829.379** (ochocientos veinticinco millones ochocientos veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos).



b.- Segunda cuota de **\$2.192.622.000.-** (dos mil ciento noventa y dos millones seiscientos veintidós mil pesos), programada para el ejercicio presupuestario 2023.

c.- Tercera cuota de **\$2.192.622.000.-** (dos mil ciento noventa y dos millones seiscientos veintidós mil pesos), programada para el ejercicio presupuestario 2024.

d.- Cuarta cuota de **\$644.889.000.-** (seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos), programada para el ejercicio presupuestario 2025.

Estos recursos serán financiados con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Imputación Presupuestaria del Código 30118718-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 211.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo con el Programa de Caja que acuerden las partes, disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia o su modificación si correspondiere, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Reemplácese la **CLÁUSULA QUINTA**, por la siguiente:

Informes.

a.- Informe Trimestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir cuatrimestralmente al GORE DE COQUIMBO, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al GORE DE COQUIMBO, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el GORE DE COQUIMBO se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el GORE DE COQUIMBO deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las



observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el GORE DE COQUIMBO comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Trimestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

b.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al GORE DE COQUIMBO un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos que según los formatos usualmente utilizados para estos fines y que se incorporan como Anexos a este acuerdo.

Por su parte el GORE DE COQUIMBO, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO: Reemplácese la **CLAÚSULA SEXTA** por la siguiente:

Rendición de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

a.- Otorgar al Gobierno Regional de Coquimbo un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b.- Remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional de Coquimbo y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional de Coquimbo se pronuncie, se entenderá que



aprueba el informe. En caso de formular observaciones la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio, pudiendo el Gobierno Regional de Coquimbo dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta A del presente Convenio.

c.- Informar trimestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Coquimbo.

d.- Enviar al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe final de Inversión de Recursos. La Entidad Receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Los informes de rendición de cuentas señalados deben ser remitidos al Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

QUINTO: Agréguese al Convenio de Transferencia de Capital como **CLÁUSULA SEXTA A**, la siguiente:

Causales de Incumplimiento y Término Anticipado

Serán consideradas incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

1. En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Coquimbo no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio. Las observaciones formuladas deben ser en



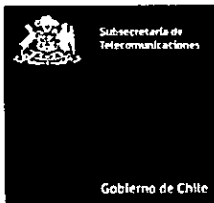
La Entidad Receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Coquimbo en el desarrollo y materialización de las actividades del Proyecto, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte que diga relación con el programa.

Para más información de normativa gráfica y descargas de materiales, dirigirse al sitio web del Gobierno Regional

https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que en todo aquello no modificado se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Capital a la iniciativa "PROYECTO CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", Código BIP 30118718-0, aprobado mediante Resolución N° 33 de fecha 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: La presente modificación del Convenio de Transferencia de Capital de fecha 11 de junio de 2012 se suscribe en 5 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del GORE DE COQUIMBO, dos en poder del MTT (SUBTEL), y uno para la Contraloría Regional de Coquimbo para el cumplimiento del trámite de toma de razón de la presente modificación.



conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y el procedimiento establecido la cláusula séptima del presente acuerdo.

2. Por incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del Programa en ejecución.

En virtud de los incumplimientos señalados el Gobierno Regional de Coquimbo queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente Convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la Entidad Receptora. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los Proyectos, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad Receptora de corresponder deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

A su turno, la Entidad Receptora queda facultada para poner término anticipado al presente Convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional de Coquimbo, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. La no entrega oportuna de los fondos que debe transferir por el Gobierno Regional de Coquimbo para la ejecución del presente programa. En este supuesto, corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo pagar la(s) cuotas(s) de subsidio que legítimamente le corresponda percibir al(los) Adjudicatario(s) y/o Beneficiaria(s) de los Concursos Públicos asociados al Programa y que no haya podido cursar la Entidad Receptora por la no transferencia oportuna de los recursos comprometidos en este acuerdo por parte del referido Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

SEXTO: Agréguese al Convenio de Transferencia de Capital como **CLÁUSULA SÉPTIMO A**, la siguiente:

Contraparte Técnica y Difusión.

Para efectos del presente Convenio, se designa como Contraparte Técnica de SUBTEL al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos.



NOVENO: La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR** para obrar en representación del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N°76, de fecha 11 marzo de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR

Ministro

Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones

KRIST NARANJO PEÑALOZA

GOBERNADORA GOBIERNO
REGIONAL DE COQUIMBO.

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN

Subsecretario de Telecomunicaciones



ANEXO 1

PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN
REGIONAL O CARGO SIMIL.

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

NOMBRE FUNCIONARIO

JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS

(O CARGO EQUIVALENTE)

NOMBRE DEL SERVICIO